

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 07/12/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan becas a la excelencia académica para estudiantes universitarios de grado empadronados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 325709. [2016/13627]

Extracto de la Resolución de 07/12/2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan becas a la excelencia académica para estudiantes universitarios de grado empadronados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 325709

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios

Estudiantes universitarios de grado, matriculados en universidades públicas españolas, con aprovechamiento académico excelente y que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto

Financiación de 40 becas a la excelencia académica, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, según la siguiente distribución por modalidades:

Modalidad A: Se concederán quince becas que podrán incrementarse con las que quedasen desiertas en las modalidades B y C.

Modalidad B: Se concederán quince becas que podrán incrementarse con las que quedasen desiertas en las modalidades A y D.

Modalidad C: Se concederán 5 becas.

Modalidad D: Se concederán 5 becas.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 21/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas a la excelencia académica para estudiantes universitarios de grado empadronados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 28 de septiembre, nº 190).

Cuarto. Financiación

La cuantía global máxima del crédito asignado a estas ayudas será de 100.000 euros, con cargo a la aplicación 18.07.422C.48000 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2017.

El importe de la beca asciende a 2.500 euros por beneficiario.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 15/01/2017.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Toledo, 7 de diciembre de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016

El Gobierno Regional incluye, entre sus prioridades, el fomento de la inclusión, la equidad y también la calidad y la excelencia en el ámbito educativo, consciente de que estos objetivos contribuyen significativamente al bienestar y desarrollo personal, favorecen la inserción laboral y repercuten positivamente en la sociedad.

Por este motivo, se ofrece a los estudiantes de enseñanzas universitarias de Grado, con rendimiento académico excelente, matriculados en universidades públicas españolas y empadronados en Castilla-La Mancha, un estímulo adicional al esfuerzo realizado.

Para ello, se aprobaron mediante la Orden de 21/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, las bases reguladoras para la concesión de becas a la excelencia académica para estudiantes universitarios de grado empadronados en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, (DOCM N° 190, de 28 de septiembre) implantándose cuatro modalidades de becas a la excelencia: dos modalidades para estudiantes que hayan cursado segundo de Bachillerato y se matriculen en una titulación de grado en universidades ya sean de la región o de fuera y otras dos modalidades para estudiantes matriculados en el segundo curso o siguientes de una titulación de grado en universidades ya sean de la región o de fuera.

Puesto que el colectivo destinatario de las ayudas tiene garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, la orden prevé que la solicitud deba presentarse exclusivamente por vía telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y lo dispuesto en la base novena de la orden de 21/09/2016.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias que el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Resuelvo:

Primero. Objeto de la convocatoria.

Se convocan 40 becas a la excelencia académica, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes universitarios de grado, matriculados en universidades públicas españolas, con aprovechamiento académico excelente y que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 21/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas a la excelencia académica para estudiantes universitarios de grado empadronados en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, según la siguiente distribución por modalidades:

Modalidad A: Se concederán quince becas que podrán incrementarse con las que quedasen desiertas en las modalidades B y C.

Modalidad B: Se concederán quince becas que podrán incrementarse con las que quedasen desiertas en las modalidades A y D.

Modalidad C: Se concederán 5 becas.

Modalidad D: Se concederán 5 becas.

Segundo. Requisitos de los solicitantes

Junto con los requisitos indicados en la base cuarta de la Orden de 21/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas a la excelencia

académica para estudiantes universitarios de grado empadronados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, deberán cumplirse los siguientes:

- a. Para todas las modalidades, haber estado matriculado en el curso 2015-2016 en una universidad pública española en una titulación que conduzca a la obtención de un título académico oficial de grado, con validez oficial en todo el territorio nacional en todas las asignaturas o créditos equivalentes a un curso completo.
- b. En las modalidades A) y C) haber cursado los estudios de segundo de bachillerato durante el curso 2014-2015 y concurrir con las calificaciones de la PAEG del curso 2014-2015.
- c. En las modalidades B) y D) concurrir con las calificaciones del curso 2014-2015.

Tercero. Forma de acreditación de los requisitos

1. El cumplimiento de los requisitos de los solicitantes enunciados en la base cuarta, quinta y sexta de la Orden de 21/09/2016 y en el apartado anterior de esta convocatoria, se justificarán de la siguiente manera:

a. Para todas las modalidades:

- Haber estado matriculado, durante el curso académico 2015-2016, en todas las asignaturas o créditos equivalentes a un curso completo de una titulación universitaria de grado, se acreditará mediante documento acreditativo emitido por la universidad, excepto cuando el solicitante esté matriculado en la Universidad de Castilla-La Mancha o en la Universidad de Alcalá (Campus Guadalajara) que se comprobará de oficio, salvo que el interesado no autorice a su comprobación a la Administración, en el apartado correspondiente incluido en la solicitud (anexo).
- No ser titulado universitario ni estar en situación de haber obtenido la titulación en el curso 2015-2016, se acreditará con la presentación de la declaración responsable firmada por el beneficiario, incluida en la solicitud (anexo).
- El requisito de tener el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha se acreditará con la presentación de la declaración responsable firmada por el beneficiario, incluida en la solicitud (anexo).
- Llevar empadronado al menos, tres años, sin que sean necesariamente consecutivos, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el momento de presentar la solicitud, se acreditará con la presentación del certificado o volante de empadronamiento.
- El requisito de tener una discapacidad de un grado igual o superior al 65 por ciento se comprobará de oficio, salvo que el interesado no autorice a su comprobación a la Administración, en el apartado correspondiente incluido en la solicitud (anexo).
- Cumplir lo dispuesto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se acreditará con la presentación de las declaraciones responsables firmadas por el beneficiario, incluidas en la solicitud (anexo I).
- Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, se acreditará con la presentación de las declaraciones responsables firmadas por el beneficiario incluida en la solicitud (anexo I).
- No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, se acreditará con la presentación de las declaraciones responsables firmadas por el beneficiario incluida en la solicitud (anexo I).

b. En las modalidades A) Y C) haber cursado los estudios de segundo de bachillerato y haber obtenido una nota de al menos nueve puntos sobre diez, o de ocho puntos sobre diez en el caso de discapacitados, en la calificación definitiva de la PAEG en el curso 2014-2015, se comprobará de oficio, salvo que el interesado no autorice a su comprobación a la Administración en el apartado correspondiente incluido en la solicitud, cuando el solicitante esté matriculado en la UCLM o en la UAH (campus de Guadalajara). En caso de no autorización o que el solicitante esté matriculado en otras universidades distintas a las anteriores, se acreditará con la presentación de la certificación de la nota de admisión a las enseñanzas universitarias de grado, que incluirá la nota media (dos decimales) de bachillerato y la calificación de la fase general obligatoria de la PAEG.

De igual forma se tendrá que presentar la certificación académica de la nota media (dos decimales) del segundo curso de bachillerato para poder realizar la priorización en caso de empate.

c. En las modalidades B) y D) haber obtenido una nota media ponderada (dos decimales) en relación con los créditos matriculados de al menos nueve puntos sobre diez, o de ocho puntos sobre diez en el caso de discapacitados, en el primer curso o posteriores de una titulación oficial de grado en el curso 2014-2015, se acreditará con la presentación de la certificación o documentación académica personal completa y acreditativa en la que figuren las calificaciones

obtenidas, la nota media, los créditos que corresponden a cada una de las asignaturas y la convocatoria en las que se ha superado cada una de ellas. La fórmula a utilizar será la siguiente:

$$\text{Nota media ponderada} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Nota } i \cdot \text{N}^{\circ} \text{créditos } i)}{\sum_{i=1}^{n} \text{N}^{\circ} \text{créditos } i}$$
 siendo i cada una de las asignaturas.

La acreditación, mediante declaración responsable de los requisitos y circunstancias previstas en los apartados anteriores se efectuará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a las Administraciones Públicas correspondientes, entre ellas, la posibilidad de requerir en cualquier momento a los beneficiarios la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se considere necesaria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Solicitudes, forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Solicitudes.

Las solicitudes se formularán según el modelo que figura como anexo de la presente resolución, el cual estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es. En él se incluye la declaración responsable del beneficiario y el modelo de autorización a la Consejería competente en materia de Universidades, necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Viceconsejería con competencias en materia de universidades.

2. Documentación complementaria.

Será requisito obligatorio la presentación junto con la solicitud (anexo) de la siguiente documentación:

Para todas las modalidades:

- Documento acreditativo emitido por la universidad de haber estado matriculado durante el curso académico 2015-2016 en todos los créditos correspondientes en caso de no autorizar su comprobación de oficio o no estar ubicada la Universidad en Castilla-La Mancha.
- Certificado o volante de empadronamiento.
- En el caso de solicitantes con discapacidad de un grado igual o superior al 65 por ciento, se deberá presentar el documento oficial acreditativo del grado de discapacidad en caso de no autorizar a su comprobación de oficio.

En las modalidades A) y C):

- Certificado de la nota de admisión a las enseñanzas universitarias de Grado que incluirá la nota media de bachillerato y la calificación de la fase general obligatoria de la PAEG del curso 2014/2015, en caso de no autorizar su comprobación de oficio o no estar ubicada la Universidad en Castilla-La Mancha.
- Certificación académica de la nota media (dos decimales) del segundo curso de bachillerato.

En las modalidades B) y D):

Documentación o certificación académica personal completa y acreditativa de estudios de grado del curso 2014/2015.

3. Forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Con el fin de garantizar la posibilidad de la presentación telemática de las solicitudes de participación en el proceso, las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Universidades pondrán a disposición de aquellos ciudadanos que lo soliciten, los medios tecnológicos y personales precisos para la cumplimentación de dicha solicitud telemática.

Todos los trámites relacionados con la concesión de esta ayuda se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta

de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Asimismo, se establece un correo electrónico para consultas sobre este tipo de ayudas: becas.excelencia@jccm.es

4. Plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 15/01/2017.

Siguiendo lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, en el caso de que la solicitud y/o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

Quinto. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio de Becas y Proyectos de la Dirección General competente en materia de Universidades que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Las solicitudes admitidas a trámite se someterán a una fase de calificación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Como resultado de esta calificación, el órgano instructor deberá emitir informe en el que se concrete la relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento.

3. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán evaluadas por el órgano instructor estableciéndose una comparación y prelación conforme a los criterios establecidos en la base undécima de la Orden de 21/09/2016.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor deberá emitir informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Se requerirá a aquellos que vayan a tener la condición de beneficiarios que hubieran presentado su solicitud sin acompañar ningún documento acreditativo de los requisitos o justificativo de los datos presentados para que presenten la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos. El plazo para presentar dicha documentación será de 15 días.

4. La persona titular de la Dirección General con competencia en materia de universidades realizará la propuesta de resolución provisional, que se notificará a través de la sede electrónica de la Junta, <https://www.jccm.es/>

5. Los interesados tendrán un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la sede electrónica de la Junta, para la presentación de alegaciones. Dichas alegaciones se estudiarán por el órgano instructor que formulará la propuesta de resolución definitiva conforme establece el artículo 25 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

6. La persona titular de la Dirección General competente en materia de universidades, elevará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de universidades, quien resolverá la convocatoria, por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de universidades.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. La resolución incluirá la relación de beneficiarios, lista de reserva y solicitudes desestimadas y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La publicación de la resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha surtirá los efectos de notificación y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las excepciones contempladas en el apartado 8 de este artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

8. Una vez transcurrido el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, sin que el beneficiario formule renuncia expresa y por escrito a la misma, se entenderá que la concesión ha sido aceptada.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido dicho plazo sin dictarse resolución expresa, los interesados deberán entender desestimadas sus solicitudes.

10. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sexto. Cuantías y Pago de las becas.

El importe de la beca asciende a 2.500 euros por beneficiario.

El abono de la beca se efectuará en un único pago, en el mes siguiente a la resolución de la convocatoria, dado que la concesión se realiza en atención a la situación del perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

No procederá el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La cuantía global máxima del crédito asignado a estas ayudas será de 100.000 euros, con cargo a la aplicación 18.07.422C.48000 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2017.

Séptimo. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención de ayudas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo objeto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. Renuncia.

1. La renuncia a la beca de excelencia deberá comunicarse a la Dirección General competente en materia de universidades.

2. El Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece la posibilidad de devolución voluntaria de las ayudas a iniciativa del perceptor.

Si el beneficiario, por iniciativa propia, opta por la devolución de la subvención sin mediar requerimiento previo de la Administración, se realizará a través del Modelo 046 y el procedimiento aprobado por la Orden de 8/10/2012 de la Consejería de Hacienda (https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html)

En dicho ingreso se hará constar el concepto de la devolución (Becas de Excelencia) y el órgano concedente de la ayuda (Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación).

Noveno. Incumplimiento.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 21/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas a la excelencia académica para estudiantes universitarios de grado empadronados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y en la presente resolución, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, o de las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dará lugar a la pérdida total de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El incumplimiento dará lugar al reintegro del total del importe recibido.

3. El reintegro y régimen sancionador cuando proceda, se efectuará conforme a lo establecido en los Capítulos III y IV del Título III del Decreto Legislativo 1/2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y Título III del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto resulte de aplicación directa.

Décimo. Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria contenida en la presente resolución, pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Universidades, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo. Entrada en vigor.

La presente resolución tendrá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 7 de diciembre de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de Universidades,
Investigación e Innovación

Nº Procedimiento

030240

Código SIACI

SIW9

ANEXO

**SOLICITUD DE BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE GRADO,
EMPADRONADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF NIE Número de documento
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación con la finalidad de gestionar ayudas y becas. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Bulevar del Río Alberche, S/N o mediante tramitación electrónica. Para cualquier gestión relacionada con "la protección de datos" puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es


Castilla-La Mancha

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de Universidades,
Investigación e Innovación

Modalidad solicitada: A B C D

DATOS ACADÉMICOS CURSO 2015/2016

Estudios en los que está matriculado:

Titulación: Curso:

Universidad:

Campus:

DATOS ACADÉMICOS PARA LA BAREMACIÓN CURSO 2014/2015

Modalidades A) y C)

Localidad donde cursó Bachillerato:

Centro donde cursó Bachillerato:

Calificación definitiva de las pruebas de acceso a las enseñanzas de Grado (PAEG)

Nota media expediente Bachillerato:

Nota media 2º Bachillerato:

Modalidades B) y D)

Estudios cursados: Curso: Nota media ponderada

Universidad:

Campus:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No es titulado universitario ni estar en situación de haber obtenido la titulación en el curso 2015-2016.
- Tiene domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- Cumple lo dispuesto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de Universidades,
Investigación e Innovación

con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como con la Seguridad Social.

- No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- No ha solicitado, ni se le ha concedido, subvención alguna incompatible con la beca solicitada en este formulario.
- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted NO AUTORICE expresamente dicha comprobación:

- NO:** Estar matriculado durante el curso académico 2015-2016 en la Universidad de Castilla-La Mancha o en la Universidad de Alcalá (campus Guadalajara)
- NO:** Calificación definitiva de la PAEG en el curso 2014-2015 cuando el solicitante esté matriculado en la Universidad de Castilla-La Mancha o en la Universidad de Alcalá (campus de Guadalajara).
- NO:** Los acreditativos del grado de discapacidad.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad..... de la Administración de.....
Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad..... de la Administración de.....
Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad..... de la Administración de.....

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documento acreditativo emitido por la universidad de haber estado matriculado durante el curso académico 2015-2016 en todos los créditos correspondientes en caso de no autorizar su comprobación de oficio o no estar ubicada la Universidad en Castilla-La Mancha.
- Certificado o volante de empadronamiento.
- Calificación definitiva de la PAEG en el curso 2014-2015 cuando el solicitante no esté matriculado en la Universidad de Castilla-La Mancha o en la Universidad de Alcalá (campus de Guadalajara) o en caso de no autorizar su comprobación de oficio (modalidades A y C)
- Certificación académica de la nota media del segundo curso de bachillerato (modalidades A y C)



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de Universidades,
Investigación e Innovación

<input type="checkbox"/>	Documentación o certificación académica personal completa y acreditativa del curso 2014-2015 (modalidades B y D)				
<input type="checkbox"/>	Documento oficial que acredite el grado de discapacidad en caso de no autorizar su comprobación de oficio.				
DATOS BANCARIOS A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN					
Nombre de la entidad bancaria *	Dirección *				
Nombre completo del titular de la cuenta					
Nº de cuenta IBAN *					
País	C.C.	Entidad	Sucursa	D.	Cuenta
E	S				

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En _____, a _____ de _____ de 2016

Organismo destinatario:
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.
VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.
Código DIR3: A08014349 DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.